1 0 ABR. 2018

Reglamento de constitución y funcionamiento de las Unidades Promocionales de Investigación (UPID)

Facultad de Ciencias Exactas – Universidad Nacional de La Plata

Artículo 1) Se define como finalidad de la UPID la de ser una Unidad de Investigación científica y/o tecnológica especializada en cualquiera de las áreas de interés para esta Facultad. Deberá adoptar una denominación que identifique el marco disciplinar correspondiente. No podrá incluir en dicha identificación las denominaciones Laboratorio, Centro, Instituto, Cátedra, Asignatura o Programa.

Artículo 2) Estará dirigida por un Docente-Investigador categorizado I, II o III o de categoría equivalente aprobada a estos solos efectos por el Consejo Directivo. La categoría equivalente se definirá en el mismo proceso de evaluación y aprobación de la UPID. Dicho Director mantendrá su función durante todo el período de acreditación de la UPID.

Artículo 3) La UPID estará conformada como mínimo por 4 integrantes incluyendo a su Director y al menos dos Docentes-Investigadores con categoría igual o mayor a IV, todos ellos con mayor dedicación en la Facultad de Ciencias Exactas. El plantel de 4 integrantes no incluye a personal técnico y/o administrativo. Al solo efecto del presente artículo, los investigadores que no reúnen los requisitos de categorización, podrán solicitar la asignación de la equivalencia de acuerdo al Artículo 2.

Artículo 4) Las funciones de la UPID serán:

a) Propiciar la consolidación de las líneas de investigación que lleva adelante;

b) Elaborar y ejecutar planes y programas de investigación y/o desarrollo tecnológico;

c) Contribuir a la formación de investigadores científicos y/o tecnológicos mediante la dirección de becarios y tesistas.

0522